

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 42

Referencia: 42

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-02-1996

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL OMAR TORRIJOS HERRERA,
EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 22976

Publicada el: 15-02-1996

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Escuelas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.888

Rollo: 138

Posición: 1771

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 15 DE FEBRERO DE 1996

Nº22,976

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO No. 42

(De 2 de febrero de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL OMAR TORRIJOS HERRERA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS." P A G . 1

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 15-96

(De 12 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA APROBACION DE LOS PLANOS DE URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES YA CONSTRUIDAS EN LA REPUBLICA." P A G . 3

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 11-95

(De 3 de enero de 1995)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA FINANCIERA LUX, S.A. " P A G . 4

CONTRATO No. 93-95

(De 17 de noviembre de 1995)

" CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA " P A G . 8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 50-95

(De 3 de enero de 1995)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA COMPANIA PANAMENA DE BIENES Y RAICES, S.A." P A G . 12

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESOLUCION FINAL - DESCARGO No. 14-95

(De 24 de octubre de 1995)

" DECLARAR QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FRENTE AL ESTADO QUE PUEDA IMPUTARSE A LOS CIUDADANOS ELEUTERIO GUEVARA SANTOS; RICARDO FRANCO AGUILAR Y RAFAEL DIAZ BUSTAMANTE, CON RELACION A LA PERMUTA O VENTA DE CIERTO EQUIPO (CHATARRA) PROPIEDAD DE LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA " P A G . 16

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

MUNICIPIO DE CALOBRE

ACUERDO No. 3

(De 28 de abril de 1995)

" POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE CALOBRE " P A G . 27

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO No. 42

(De 2 de febrero de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL OMAR TORRIJOS HERRERA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificado por el Artículo 15 de la Ley 34 de 6 de julio de 1995, el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los Planes de Estudios, determinar los programas de enseñanza y la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/2.80

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, atendiendo a la demanda que en esta materia requiera la sociedad panameña, producto del incremento de la población en los distintos asentamientos humanos de la geografía nacional;

Que la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación ha realizado los estudios requeridos, y concluye destacando que se hace imperativo la creación del Instituto Profesional Omar Torrijos Herrera, en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en instalaciones propias.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase oficialmente el Instituto Profesional Omar Torrijos Herrera, en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el cual funcionará en sus propias instalaciones.

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto Profesional Omar Torrijos Herrera ofrecerá planes de estudio de Primer y Segundo Ciclo.

ARTICULO TERCERO: El Plan de Estudios del Primer Ciclo Secundario se regirá por el Resuelto Nº 208 de 2 de marzo de 1973.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Estudios correspondiente al Segundo Ciclo se regirá por el Resuelto Nº 335 de 2 de junio de 1956, en la modalidad de Bachiller en Comercio.

ARTICULO QUINTO: Este Centro Educativo funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica.

ARTICULO SEXTO: El Ministerio de Educación investigará y evaluará la conveniencia de continuar ofreciendo esta modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y podrá legalmente, eliminar o introducir

el Plan de Estudios de aquellas materias académicas que la realidad y los intereses de la región exijan, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION No. 15-96
(De 12 de febrero de 1996)
" POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA APROBACION DE
LOS PLANOS DE URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES YA CONSTRUIDAS EN LA
REPUBLICA."

EL MINISTRO DE VIVIENDA

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.70 del 31 de octubre de 1995, se crea la Comisión Interinstitucional para atender la Aprobación de Urbanizaciones y Lotificaciones ya construídas en la República;

Que de conformidad con la Ley No.9 del 25 de enero de 1973 son funciones del Ministerio de Vivienda entre otras, adoptar las medidas que se estimen adecuadas para la Legalización de los lotes tomando en cuenta la Urgencia de dotar de una solución de vivienda de interés social a la clase económicamente necesitada;

Que las Urbanizaciones construídas por el Ministerio de Vivienda y el Banco Hipotecario Nacional son consideradas de interés social, por lo que debe tener una tramitación especial;

R E S U E L V E :

PRIMERO: Aprobar el procedimiento para la Aprobación de Planos de Urbanizaciones y Lotificaciones en proyectos ya construídos en la República.

A. De la Presentación y Entrega:

Los planos correspondientes serán presentados y entregados a la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda, quien le dará el trámite pertinente.

B. De los Requisitos:

Sólo se exigirá los siguientes requisitos para la aprobación de planos: